

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 227-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 04 JUL 2017

**VISTOS:** El Informe N° 38-2017/GRP-401000-401400-401420-LASC de fecha 12 de junio de 2017; Informe N° 39-2017/GRP-401000-401400-401420-LASC de fecha 13 de junio de 2017; Informe Técnico N° 0001-2017/GRP-401000-401400-401420-CRO de fecha 20 de junio de 2017; Informe N° 283-2017/GRP-401000-401100 de fecha 20 de junio de 2017; del proveído.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"; y, en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que: "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)";

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 201-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de junio de 2017, se designó al **Comité de Recepción** de la Actividad "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN TRONCAL CIENEGUILLO ENTRE CAMINO CARRETERA PANAMERICANA – CURUMUY Y EL SECTOR EL CODO";

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 207-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de junio de 2017, se resuelve: **RECONFORMAR** al **Comité de Recepción** de la Actividad "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN TRONCAL CIENEGUILLO ENTRE CAMINO CARRETERA PANAMERICANA – CURUMUY Y EL SECTOR EL CODO";

Que, con Informe N° 38-2017/GRP-401000-401400-401420-LASC de fecha 12 de junio de 2017, el Ing. Luis Alberto Salazar Cabrera, Presidente del Comité de Recepción de la Actividad denominada: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN TRONCAL CIENEGUILLO ENTRE CAMINO CARRETERA PANAMERICANA – CURUMUY Y SECTOR EL CODO", solicita a la División de Obras, alcancen la documentación relacionada con la Actividad a recepcionar; siendo que con Informe N° 39-2017/GRP-401000-401400-401420-LASC de fecha 13 de junio de 2017, el Presidente del Comité de Recepción informa que dentro de la documentación alcanzada por el Inspector de la Actividad no se encuentra el Contrato, que debe estar suscrito entre la Gerencia y el Representante Legal de la Empresa Contratista ejecutora de los trabajos que demanda la Actividad; por lo que hace notar dicha omisión y se sugiere solicitar a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal se pronuncie sobre esta omisión;

Que, mediante proveído de fecha 19 de junio de 2017, inserto en el Informe N° 38-2017/GRP-401000-401400-401420-LASC, el Área de Contrataciones de la Unidad de Abastecimientos precisa que en dicha Área no existe ningún contrato de la Actividad denominada: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN TRONCAL CIENEGUILLO ENTRE CAMINO CARRETERA PANAMERICANA – CURUMUY Y SECTOR EL CODO";

Que, con Informe N° 283-2017/GRP-401000-401100 de fecha 20 de junio de 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal precisa que lo anteriormente expuesto conlleva a la imposibilidad de seguir cualquier

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 227 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 04 JUL. 2017

trámite y/o acción administrativa relacionada a la Actividad denominada: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN TRONCAL CIENEGUILLO ENTRE CAMINO CARRETERA PANAMERICANA – CURUMUY Y SECTOR EL CODO"; toda vez que no existe contrato que permita determinar las obligaciones de ambas partes (Gerencia Sub Regional y Empresa Contratista); por lo que esta Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que se disponga la paralización de toda acción administrativa relacionada a la citada Actividad;

Que, mediante Informe Técnico N° 0001-2017/GRP-401000-401400-401420-CRO de fecha 20 de junio de 2017, los miembros integrantes del Comité de Recepción de la Actividad "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN TRONCAL CIENEGUILLO ENTRE CAMINO CARRETERA PANAMERICANA – CURUMUY Y EL SECTOR EL CODO" concluyen que: "(...) para cumplir con lo indicado en el art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que hace mención en el Memorándum Múltiple N° 012-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de junio de 2017, se tiene primero que cumplir con los artículos 85, 86 y 87 del citado Reglamento";

Que, mediante proveído de fecha 21 de junio del presente inserto en el Informe N° 283-2017/GRP-401000-401100, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal dejar sin efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N° 201-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de junio de 2017; y, Resolución Gerencial Sub Regional N° 207-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de junio de 2017, que designó al **Comité de Recepción** de la Actividad "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN TRONCAL CIENEGUILLO ENTRE CAMINO CARRETERA PANAMERICANA – CURUMUY Y EL SECTOR EL CODO"; por lo que corresponde que se emita el acto resolutivo mediante el cual se deje sin efecto las resoluciones anteriormente citadas;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial Sub Regional N° 201-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de junio de 2017; y, Resolución Gerencial Sub Regional N° 207-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de junio de 2017, que designó al **Comité de Recepción** de la Actividad "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN TRONCAL CIENEGUILLO ENTRE CAMINO CARRETERA PANAMERICANA – CURUMUY Y EL SECTOR EL CODO", conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 227 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 04 JUL. 2017

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Ing. Luis Alberto Salazar Cabrera, Ing. José Gonzales Atoche, Ing. Marco Antonio Burga Chafloque, a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura; y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional de Asesoría Legal  
Sullana, Piura  
ING. JOSÉ GONZÁLEZ ATOCHE  
GERENTE SUB REGIONAL

